



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
 - **Identificación:** 03/DD-0025/11/24 - Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. [SEMARNAT-04-007]
 - **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
 - **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

-
- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02321/24
Bitácora: 03/DD-0025/11/24

La Paz, B. C. S., a 29 de noviembre de 2024.

**LORETO OWNER'S ASSOCIATION, A. C.
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL
C. VÍCTOR HUGO ZAVALA MENDOZA**

PRESENTE



C/A.

En respuesta al trámite SEMARNAT-04-007 *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental*, ingresado con su solicitud y anexos ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), en fecha 14 de noviembre de 2024, mediante el cual da aviso para llevar a cabo obras y actividades denominadas **"SUBSTITUCIÓN DE ALCANTARILLAS"**, dentro del proyecto denominado MARINA AGUA VIVA en operación en la calle Paseo Misiones Fraccionamiento Nopoló, Municipio de Loreto, B. C. S., promovido por el C. Víctor Hugo Zavala Mendoza, Representante Legal de la razón social denominada LORETO OWNER'S ASSOCIATION, A. C. en carácter de promovente y

CONSIDERANDO:

I. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 6º de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) es competente para resolver sobre el trámite en cuestión.

II. Que el artículo 6º del RLGEEPAMEIA, establece lo siguiente:

Artículo 6º.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior,

"SUBSTITUCIÓN DE ALCANTARILLAS. MARINA AGUA VIVA"
LORETO OWNER'S ASSOCIATION, A. C.

Página 1 de 4

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

III. Que revisada y analizada la documentación e información adjunta plantea la sustitución de alcantarillas dentro del proyecto denominado MARINA AGUA VIVA en operación en la calle Paseo Misiones Fraccionamiento Nopoló, Municipio de Loreto, B. C. S. a fin de el flujo de agua marina al interior del proyecto. Las alcantarillas se ubican en las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 en X=464,052.00 E y Y=2,867,877.43 N, Y en X=463,979.69 E y Y=2,867,685.24 N

IV. Que la obra en cuestión se ubica dentro del polígono de superficie de 91,881.11 m² que corresponde a la marina y cuenta con la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental emitida mediante OFICIO NÚM.SEMARNAT-BCS.02.01.350/06 de fecha 10 de abril de 2006 por la entonces Delegación Federal en B. C. S. de la SEMARNAT y satisface el supuesto I del artículo 6° del RLGEPEAMEIA.

V. Que en virtud de que el proyecto se encuentra en operación las obras propuestas implican alteración adicional temporal en bajo grado del ecosistema, por lo que se estima que no se generarán impactos ambientales adversos significativos debido a que se llevará a cabo sustitución y reubicación de infraestructura y satisface el supuesto II y III del artículo 6° del RLGEPEAMEIA.

VI. Por lo anteriormente expuesto, esta ORE-SEMARNAT-BCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDA el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para las obras y actividades de "SUSTITUCIÓN DE ALCANTARILLAS", dentro del proyecto denominado MARINA AGUA VIVA en operación en la calle Paseo Misiones Fraccionamiento Nopoló, Municipio de Loreto, B. C. S.

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS determina que las obras y actividades a modificar con ubicación señalada en los CONSIDERANDOS anteriores correspondientes de la presente resolución, no requieren ser evaluadas en materia de impacto ambiental y **es procedente el**

"SUSTITUCIÓN DE ALCANTARILLAS. MARINA AGUA VIVA"
LORETO OWNER'S ASSOCIATION, A. C.

Página 2 de 4





aviso de no requerimiento de la autorización en materia de impacto ambiental, por ser aplicable el artículo 6° del RLGEOPAMEIA toda vez que dichas obras y actividades cumplen con los supuestos establecidos particularmente en que las acciones no implican el incremento en el nivel de impacto ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características y alcances en su etapa de construcción y operación.

TERCERO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

CUARTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. No obstante que no cita el plazo estimado para las obras y actividad siendo de carácter temporal, se otorga un plazo de 6 (seis) meses para la conclusión de las enlistadas.

SEXTO. Se sugiere llevar el registro correspondiente a dichas acciones para en caso de requerirse por alguna de las autoridades ambientales competentes y presentar al final un Informe de Finiquito debidamente conformado con anexo fotográfico ante esta ORE-SEMARNAT-BCS.

SÉPTIMO. Considerando las acciones que se pretenden realizar las condicionantes adicionales siguientes son de carácter obligatorio:

- ✓ Realizar limpieza en el sitio para retirar los materiales sobrantes, los cuales serán reutilizados en medida de su posibilidad y los que procedan serán dispuestos en el relleno sanitario municipal, transportados mediante camión tipo dompe cubierto con lona para evitar el esparcimiento de polvo.
- ✓ Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados durante todas las etapas deberán ser dispuestos en los sitios indicados por la autoridad local competente.
- ✓ El promovente deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final. Queda prohibido el vertimiento de dichos residuos en la zona marina por lo que deberá tener especial atención evitando la dispersión.
- ✓ Al término de los trabajos se deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.
- ✓ El promovente deberá realizar las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos marinos, debiendo

"SUSTITUCIÓN DE ALCANTARILLAS, MARINA AGUA VIVA"
LORETO OWNER'S ASSOCIATION, A. C.

Página 3 de 4



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna.

✓ El promovente deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de B. C. S. y adjuntando copia a esta ORE-SEMARNAT-BCS.

✓ Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a el C. Víctor Hugo Zavala Mendoza, Representante Legal de la razón social denominada LORETO OWNER'S ASSOCIATION, A. C. y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORE-SEMARNAT-BCS, sito en calle Melchor Ocampo #. 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su autorizado el C. Jaime Ramírez Contreras. Al tel.: [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR**



M. EN C. PEDRO ARNULFO GARCÍA HURTADO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Pedro Arnulfo García Hurtado, Jefe de Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur."

PAGH/MAMV/JMS

C. c. e. p - Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p Lic. Julio César García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) SEMARNAT.

C. c. p Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur

C. c. p Expediente.

"SUSTITUCIÓN DE ALCANTARILLAS. MARINA AGUA VIVA"
LORETO OWNER'S ASSOCIATION, A. C.

Página 4 de 4

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat

